

DECRETO ALCALDICIO N° 0005

Casablanca, 02 enero de 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un inmueble destinado a casa habitación del cirujano dentista don Jaime Cruz Gonzalez, General de Zona de la Dirección de Salud.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- El convenio celebrado con el Servicio de Salud Valparaíso y San Antonio.
- 4. Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato entre de arriendo celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **JUANA ROSA NUÑEZ ROMERO**, cédula de identidad N° 4.898.930-6 representada por doña **SANDRA CARRASCO NUÑEZ**, cédula de identidad N° 10.429.103-1 para el arriendo de un inmueble, ubicado en Casablanca, Avenida Constitución N° 252 Departamento D 4º Piso, destinado a casa habitación del cirujano dentista don Jaime Cruz González, General de Zona de la Dirección de Salud, por la suma mensual de \$ 150.000.- hasta el 31 de marzo de 2011.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal vigente.
- III.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

- Distribución:
- Alcaldía
 - Dir. Salud
 - Alcaldía
 - Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RuT. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JUANA ROSA NUÑEZ ROMERO**, cédula de identidad N° 4.898.930-6, representada por doña **SANDRA CARRASCO NUÑEZ**, cédula de identidad N° 10.429.103-1, ambas con domicilio en Casablanca, Padre Hurtado N° 552, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Doña Juana Rosa Núñez Romero, es dueña de un inmueble ubicado en Casablanca, Avenida Constitución N° 252, Departamento D 4º piso.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario el inmueble individualizado en cláusula precedente. La renta mensual ascenderá a la suma de \$ 150.000. La renta se pagará en la Tesorería Municipal de Casablanca dentro de los diez primeros días del respectivo período mensual, la municipalidad procederá al pago de una garantía que equivale al valor de una renta mensual.

TERCERO: El presente contrato se extenderá hasta el 31 de marzo de 2012, sin perjuicio de ello la arrendataria podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa al presente contrato, lo que deberá ser notificado a la arrendadora con 30 días de anticipación, Asimismo, la arrendadora podrá poner término anticipado al presente contrato, mediante aviso que deberá comunicar con tres meses de anticipación a la arrendataria.

CUARTO: El inmueble se arrienda en las condiciones en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer.

QUINTO: La renta de arrendamiento n comprende el pago de servicios en general como por ejemplo: electricidad, agua potable, gas, todos los cuales será de cargo exclusivo del arrendatario.

SEXTO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente con fines habitacionales para cirujano dentista don Jaime Cruz González, General de Zona.

SEPTIMO: Queda obligado el arrendatario a mantener en perfecto estado aseo y conservación el bien raíz arrendado.

OCTAVO: La mora en el pago de los servicios domiciliario, renta, como también el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al arrendatario, será causal de terminación inmediata.

NOVENO: La arrendadora no responderá de manera alguna por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, ni de los daños, perjuicios o deterioros que el arrendatario o terceros sufran a consecuencia de incendios o terremotos.

DECIMO: Serán de cargo exclusivo del arrendador los gastos que pueda demandar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias que en cualquier tiempo y forma pueda dictar la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias o higiénicas de la propiedad en relación al uso se le de por el arrendatario.

UNDECIMO: El arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este la arrendadora, o de quien la represente, entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos de consumos de servicios domiciliarios.



DUODECIMO: La arrendadora tendrá facultad para inspeccionar la propiedad cuando estime conveniente previa comunicación, comprometiéndose el arrendatario u otorgarle las facilidades necesarias.

DECIMO TERCERO: La parte arrendataria responderá de todos los daños y perjuicios que se produzcan en la propiedad, o en las propiedades vecinas y colindantes que provengan de un hecho suyo o de sus dependiente se excluyen los daños que puedan causarse por un caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos derivados de este contrato, fijan domicilio en la ciudad de Casablanca, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Miguel Ángel Mujica Pizarro consta de Decreto de fecha 27 de septiembre de 2011

DECIMO SEXTO: La personería de doña Sandra Carrasco Núñez, consta de poder otorgado por instrumento privado de doña Juana Rosa Núñez Romero con fecha 30 de noviembre del año 2006, ante notario don Hugo Monroy Foix, notario de Casablanca.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SANDRA CARRASCO NUÑEZ

10429103-1




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca (S)